

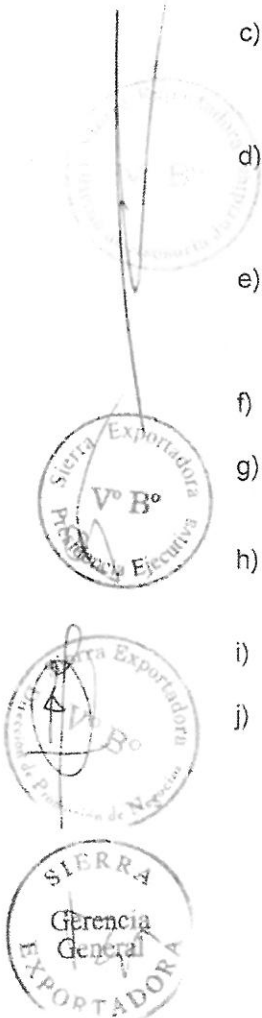
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PRACTICAL ACTION Y SIERRA EXPORTADORA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **PRACTICAL ACTION**, en adelante **SOLUCIONES PRÁCTICAS**, con RUC 20110974648 debidamente representada por el Lic. Hernán Alfonso Carrasco Valencia, identificado con D.N.I. N° 06518611 y con domicilio legal en Av. Jorge Chávez 275, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y de otra parte el **ORGANISMO PÚBLICO SIERRA EXPORTADORA**, con RUC N° 20514859559 y domiciliado en Av. Conquistadores N° 970, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, Ing. Alfonso Velásquez Tuesta, conforme a la Resolución Suprema N° 258-2011-PCM, a quien en adelante se denominará **SIERRA EXPORTADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

SIERRA EXPORTADORA fue creada mediante Ley N° 28890, como un Organismo Público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y constituyendo Pliego Presupuestal. Tiene como objetivos los siguientes:

- a) Organizar y coordinar los recursos, esfuerzos y actividades que el sector público ejecuta en el ámbito rural, en concordancia con la Ley N° 28298, Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural.
- b) El desarrollo de economías competitivas a fin de incrementar y mejorar la calidad del empleo y disminuir los índices de pobreza en las poblaciones rurales andinas.
- c) El desarrollo prioritario de agricultura, agroindustria, ganadería, acuicultura, artesanía, textilera, joyería, reforestación, agroforestería y turismo andinos que generen productos con valor agregado y reúnan estándares requeridos, tanto para el mercado interno como el de exportación.
- d) La creación de condiciones y el establecimiento de mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía de la zona rural, promoviendo el manejo sustentable de los recursos naturales así como el mejoramiento de la calidad de vida y la preservación del medio ambiente.
- e) La transferencia tecnológica y adopción de nuevas tecnologías que permitan el aumento de la productividad y competitividad de todos los sectores económicos de la zona rural andina, promoviendo y fortaleciendo la relación de las comunidades de la zona.
- f) El impulso de una cultura emprendedora compatible con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.
- g) La ampliación de áreas cultivables y el incremento del valor comercial de los productos agropecuarios de las zonas rurales andinas, con énfasis en los mercados de exportación.
- h) Recopilar, sistematizar y difundir información para el establecimiento de cadenas de producción y/o comercialización, que vinculen la zona rural andina a la actividad económica nacional y a la exportación.
- i) Promover proyectos para la creación de corredores económicos que coadyuven al impulso de la economía andina.
- j) Otras que le sean asignadas por Ley.



13

SOLUCIONES PRÁCTICAS es un organismo de cooperación técnica internacional, de derecho privado y sin fines de lucro, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI. **SOLUCIONES PRÁCTICAS** fue fundada en 1965 en el Reino Unido con la finalidad de contribuir al desarrollo de las poblaciones de menores recursos, mediante la investigación, aplicación y difusión de tecnologías apropiadas.

Soluciones Prácticas tiene como misión usar la tecnología para erradicar la pobreza:

- Desarrollando las capacidades de las personas
- Mejorando su acceso a opciones técnicas y al conocimiento
- Trabajando con la población pobre para influir en los sistemas sociales, económicos e institucionales que favorezcan la innovación y la tecnología

En Perú la oficina funciona desde 1985 y cuenta con tres programas o unidades ejecutoras que ejecutan proyectos en los siguientes temas:

- Energía, Infraestructura y Servicios Básicos
- Sistemas de Producción y Acceso a Mercados
- Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Las partes reconocen que los procesos de desarrollo económico y social requieren el concurso de todos los actores del ámbito público y privado. En tal sentido, las instituciones intervinientes observan la existencia de un valioso espacio de oportunidades para la colaboración conjunta y consideran importante establecer relaciones duraderas y eficaces orientadas al intercambio de conocimientos y experiencias en los ámbitos de su competencia.

En tal sentido, **SIERRA EXPORTADORA** y **SOLUCIONES PRÁCTICAS** suscriben el presente convenio con el objetivo de establecer una relación de cooperación mutua, según la cual ambas instituciones unen esfuerzos, capacidades y competencias, intercambian conocimientos y experiencias, y coordinan iniciativas conjuntas que contribuyan al desarrollo económico y social de la sierra del Perú, en concordancia con sus respectivas políticas y prioridades institucionales.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución de los diversos proyectos y/o actividades destinados a cumplir los objetivos comunes de las partes se efectuará mediante la suscripción de Convenios Específicos, suscritos por los representantes de **SOLUCIONES PRÁCTICAS** y **SIERRA EXPORTADORA**.

Dichos Convenios Específicos deberán precisar la descripción y los objetivos concretos de cada proyecto o actividad propuesta, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, su ámbito de aplicación, el plazo y cronograma aplicable a cada proyecto, las obligaciones de las partes, los



A

indicadores de evaluación, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

Para la ejecución de los proyectos antes mencionados, en los Convenios Especificos se podrá promover la participación activa de los gobiernos locales de niveles provinciales y/o distritales, así como organizaciones de base y otras instituciones de los sectores público y privado.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS COORDINACIONES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes designarán coordinadores que se encargará, entre otras funciones, de lo siguiente:

1. Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto para el cumplimiento de los compromisos del Convenio.
2. Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

A efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio se designan como representantes a los siguientes funcionarios:

- **SIERRA EXPORTADORA** designa como coordinador a su Director de Promoción de Negocios.
- **SOLUCIONES PRÁCTICAS** designa como coordinador al Ing. Roberto Montero Palacios

En caso **SIERRA EXPORTADORA** y/o **SOLUCIONES PRÁCTICAS** decidan sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita cursada a las demás partes con una anticipación de tres (3) días útiles.

Asimismo, se podrá designar un coordinador distinto para cada Convenio Especifico, el mismo que reportará sus acciones a los representantes señalados en la presente cláusula.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES

Las partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no genera por sí mismo obligaciones de naturaleza económica o patrimonial, como consecuencia de ello, ninguna de las partes será responsable por limitaciones presupuestarias que resulten del desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución de este acuerdo o de los convenios operativos específicos que se suscriban al amparo del




MA



presente documento, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de negociación directa.


CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su suscripción y tendrá validez de tres (3) años, a menos que una de las partes comunique a la otra, vía notificación oficial, con tres meses de anticipación, su deseo de finalizarlo.

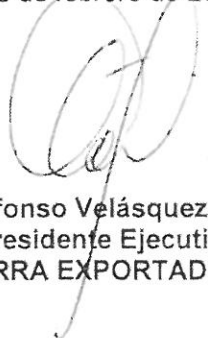


La terminación anticipada del presente acuerdo no afectará la marcha o conclusión de sus convenios específicos, convenios de cooperación o cartas de entendimiento específicos que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.

Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en el presente documento, lo suscriben en dos originales de igual tenor en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los...21...días del mes de febrero de 2012.



Hernán Alfonso Carrasco Valencia
Director Regional
PRACTICAL ACTION



Ing. Alfonso Velásquez Tuesta
Presidente Ejecutivo
SIERRA EXPORTADORA

